



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de marzo de 2024
TR. N.º 0005-2024-AU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de marzo de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0005-2024-AU-UNALM. - La Molina, 25 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que, el Mg.Sc Alfonso Cerna Vásquez y 23 docentes, el 5 de marzo de 2024 presentaron un recurso de nulidad (reconducido conforme a la Resolución N.º 004-2024-AU-UNALM) contra la Resolución N.º 0014-2023-AU-UNALM, notificada el 20 de febrero de 2024; Que, los argumentos del recurso fueron los siguientes: i. El Administrado solicitó las actas de Asamblea Universitaria e informe de la comisión especial encargada de modificar el Estatuto y no se las han enviado antes de aprobarlo; ii No se formó una Asamblea Estatutaria para la emisión y aprobación del nuevo Estatuto, la Asamblea Universitaria no es competente para aprobar un nuevo Estatuto sólo modificar algunos artículos; iii Cada artículo modificado debió contar con una aprobación de 2/3 de los miembros de la Asamblea; Que, mediante Informe de la Oficina de Asesoría Legal N.º 0107-2024-OAJ/UNALM, de fecha 18 de marzo de 2024, se procede a analizar el fondo del recurso, realizando el siguiente análisis jurídico:

- i. Respecto al hecho que el Administrado solicitó las actas de Asamblea Universitaria e informe de la comisión especial encargada de modificar el Estatuto y no se las han enviado antes de aprobarlo; debemos indicar lo siguiente:
 - Que, el Administrado solicitó mediante carta simple, de fecha 25 de setiembre de 2023, que se le haga entrega de todas las actas completas y fechadas cronológicamente de las reuniones de la Asamblea Universitaria, referidas a las modificaciones de los estatutos de la UNALM.
 - Que, mediante carta notarial, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Administrado reiteró el pedido de la carta simple anteriormente enviada, puesto que no obtuvo respuesta.
 - El informe de la comisión especial y actas a la fecha de solicitud no habían sido aprobadas, no contando con un documento final, por lo cual no es posible de ser remitidas conforme a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (art. 10).
 - No obstante, esto no significa que existe documentos secretos o actos contrarios a ley ya que el pleno de la Asamblea Universitaria (representantes de todos los estamentos) han participado activamente en la revisión del informe de la comisión especial y actualmente en la aprobación de las actas ya que se dio en una sola sesión de forma continuada en varias fechas.
- ii. Con relación, al hecho de que no se formó una Asamblea Estatutaria para la emisión y aprobación del nuevo Estatuto; demos indicar que:
 - Que, el numeral 2 del artículo 57 de la Ley 30220, Ley Universitaria establece que: *“Es atribución de la Asamblea Universitaria reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la Sunedu”*.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de marzo de 2024
TR. N.º 0005-2024-AU-UNALM

-2-

- Que, el literal c) del artículo 289 del Reglamento de la UNALM señala como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria: *“Reformar el Estatuto de la UNALM con la aprobación, de por lo menos, dos tercios del número total legal de miembros”*.
- Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, dispuso la creación de Asambleas Estatutarias en las universidades públicas debido a la necesidad de una ADECUACIÓN DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA frente a su entrada en vigencia, mas no para modificaciones estatutarias.
- Que, la **RESOLUCIÓN N.º 0014-2023-AU-UNALM**, de fecha 21 de diciembre de 2023, se realizó en concordancia con los artículos mencionados en los numerales 4 y 5 del presente informe; y **RESPONDE A LA MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO, NO A HACER UN ESTATUTO NUEVO**, por lo que la necesidad de formar una Asamblea Estatutaria NO corresponde al presente caso.
- Que, al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *“Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico”*; la **RESOLUCIÓN N.º 0014-2023-AU-UNALM** es válida y conforme a ley.
- Asimismo, el precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances del décimo primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y el artículo 57 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a las funciones que puede ejercer la Asamblea Estatutaria durante el proceso de adecuación de gobierno de la Universidad Pública, Resolución del Consejo Directivo N.º 006-2016-SUNEDU/CD señala que: *“La asunción de funciones como Asamblea Universitaria por parte de la Asamblea Estatutaria prevista en el décimo primer párrafo de la Primera Disposición Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria es de carácter transitorio y temporal. Por tanto, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 57 de la referida norma se encuentra limitada a los numerales 57.2, 57.4, 57.5, y sus acuerdos deberán estar directamente vinculados a la culminación del proceso de adecuación de gobierno de la universidad pública. Excepcionalmente, la Asamblea Estatutaria podrá evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral y rendición de cuentas.”*
- De lo señalado por la Resolución de Consejo Directivo para el cambio del Estatuto, a raíz de la promulgación de la Ley 30220 indica que la Asamblea Estatutaria como tal solo funciona de manera temporal y transitoria, y su actividad se limita a la culminación del proceso de adecuación de gobierno de las universidades públicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de marzo de 2024
TR. N.º 0005-2024-AU-UNALM

-3-

iii. Finalmente, indica el administrado que cada artículo modificado debió contar con una aprobación de 2/3 de los miembros de la Asamblea; al respecto debemos indicar que:

- En la Asamblea Universitaria del 21 de diciembre de 2023, se contó con 46 miembros asistentes, de los cuales 42 votaron a favor y 4 en contra, superando los 2/3 exigidos por la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la UNALM.
- La ley Universitaria, el Estatuto de la UNALM y su reglamento, autorizan a la Asamblea Universitaria, órgano permanente REFORMAR su Estatuto, y para aprobar cualquier reforma se necesitan 2/3 de sus miembros únicamente, no establece de procedimientos, etapas o si es artículo por artículo o todo el conjunto.
- En la sesión ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Asamblea Universitaria se contó con la presencia de cuarenta y seis (46) miembros asambleístas y se superó los 2/3 de los votos a favor de la aprobación del nuevo texto del Estatuto de la UNALM.

Que, por los fundamentos expuestos la Oficina de Asesoría Legal recomienda declarar infundado el recurso de nulidad; Que, luego de un debate y analizados cada uno de los fundamentos del recurso de nulidad y fundamentos legales, el rector, como presidente de la Asamblea Universitaria; sometió al voto el recurso de reconsideración, logrando 7 votos a favor de la reconsideración y 32 votos en contra de la reconsideración de la Resolución N.º 0014-2023-AU-UNALM; por tanto; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Declarar Infundado el recurso de reconsideración presentado por veinticuatro docentes el 5 de marzo de 2024 contra la Resolución N.º 0014-2023-AU-UNALM. **ARTÍCULO 2.-** Declarar por agotada la vía administrativa. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,VRAC,VRI,OAL,INTERESADO